

EXP. 194 – 2020

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación a través de medio electrónico. Bucaramanga, 02 de octubre de 2.020.

Firma Digitalizada

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020).

Por el apoderado judicial del demandante dentro del término legal se allega nuevo escrito de demanda, documento del que examinado se constata que fueron enmendada las deficiencias que se señalaron por providencia calendada 09 de septiembre de 2.020.

Se reconoce al abogado **NELSON TORRES ZARAZA** portador de la T.P. 187.164 como apoderado judicial del demandante **BENJAMIN DOMINGUEZ CARVAJAL**, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

En consecuencia, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., norma modificada por el artículo 12 de la Ley 712 de 2.002, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderado judicial ha formulado **BENJAMIN DOMINGUEZ CARVAJAL** contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR - COTRASUR**.

Tramítese por la forma dispuesta por los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese al demandado, notifíqueseles del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado, para lo que se le hará entrega de copia del libelo y de su subsanación por parte del apoderado judicial del demandante de manera electrónica.

Hágase la notificación a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

Firma Digitalizada

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**